

CONTESTACION DEMANDA PROCESO No 11001400307820190151300**MELKIN ALEXANDER MUÑOZ MARTINEZ <melkin.munoz@legalasesor.com>**

Vie 26/11/2021 4:00 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

Señor

JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL y 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

EXPEDIENTE No. 11001400307820190151300

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA IGMARCOOP

CONTRA: ANGEL OSWALDO SALGADO LOPEZ

MELKIN ALEXANDER MUÑOZ MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.956.057, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 272.103 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandada por medio de la presente adjunto Contestación de Demanda, lo anterior para lo pertinente

Atentamente,**MELKIN MUÑOZ****Abogado**

Aviso de seguridad, la información contenida en este correo y sus Anexos es confidencial y se encuentra amparada bajo el secreto profesional y solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo elimínalo de manera inmediata.

El contenido de este escrito está protegido por la normatividad vigente Colombiana sobre propiedad intelectual y propiedad industrial.

Señor
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL y 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

EXPEDIENTE No. 2019-1513
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA IGMARCOOP
CONTRA: ANGEL OSWALDO SALGADO LOPEZ

MELKIN ALEXANDER MUÑOZ MARTINEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.956.057, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 272.103 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del demandado **ANGEL OSWALDO SALGADO LOPEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.562.768, con todo respeto acudo ante su Despacho, a fin de dar contestación de la demanda de la referencia estando dentro del término legal y en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en los siguientes términos.

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es Cierto.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: No me consta me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO: No me consta me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: No me consta me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

AL HECHO SEXTO: No me consta me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

AL HECHO SEPTIMO: No es un hecho es una manifestación personal del demandante y no nos consta si esto sucedió o no como lo describe en el escrito de demanda.

AL HECHO OCTAVO: No es un hecho es una manifestación personal del demandante y no nos consta si esto sucedió o no como lo describe en el escrito de demanda.

AL HECHO NOVENO: No me consta me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso.

AL HECHO DECIMO: No es un hecho es una manifestación personal del demandante y no nos consta si esto sucedió o no como lo describe en el escrito de demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte actora, por carecer de fundamento de hecho y de derecho, y no haber incurrido nunca en mora y de cobrar sumas de dinero que no están incluidas dentro del título valor, de ahí que las pretensiones no se ajusten a la realidad.

EXCEPCIONES DE FONDO

Considero que las pretensiones del demandante no deben prosperar por las siguientes razones:

MORA EN LOS CONTRATOS BILATERALES por parte del demandante.

Artículo 1609 Código civil En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos.

En razón a este artículo en la demanda numeral 2 de los hechos la parte demandante habla de la figura del crédito por libranza a través de la cual autorizan para que le fueran.

La libranza es un mecanismo de recaudo de cartera en donde el deudor autoriza a su entidad empleadora a descontar de su nómina mensual o quincenal una suma determinada para aplicar a la cancelación de sus obligaciones ante una entidad financiera, y la entidad empleadora se compromete a entregar dichas sumas a la entidad financiera en un plazo previamente convenido. Para el adecuado desarrollo del esquema de libranza es de suma importancia que la entidad financiera cuente con la autorización de descuento de nómina del deudor-empleado y el convenio de recaudo debidamente suscrito con la entidad empleadora en donde estén expresamente consignadas todas las obligaciones del convenio.

PRUEBAS

Solicito al Despacho se sirva tener como prueba las siguientes:

2. PRUEBA SOLICITADA:

a) Solicito de manera respetuosa a su despacho se oficie a la sección Nómina Ejército Nacional para que emitan una relación de la totalidad de descuentos realizados a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA IGMARCOOP de la nómina de mi representado el señor ANGEL OSWALDO SALGADO LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.030.562.768.

Esta solicitud va encaminada a demostrar que se ha realizado descuentos directos del a nómina de mi representado a favor del demandante y demostrar que nunca se ha estado en mora.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Hágase comparecer al representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA IGMARCOOP, o quien haga sus veces, para que absuelva interrogatorio de parte que oralmente o por escrito le someteré con relación a los hechos y demás temas relacionados con esta demanda y la excepción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Téngase como fundamentos de derecho los Artículos 92, 96, 265 y 266 del Código General del proceso, y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

- El demandado, las recibirá en la Calle 106 No 53-39 Oficina 606, Edificio Cosmopolitan de la ciudad de Bogotá correo electrónico: melkin.munoz@legalasesor.com
- El suscrito en la secretaria de su despacho o las recibirá en la Calle 106 No 53-39 Oficina 606, Edificio Cosmopolitan de la ciudad de Bogotá correo electrónico: melkin.munoz@legalasesor.com

Del señor Juez.



MELKIN ALEXANDER MUÑOZ MARTINEZ
C.C. N° 79.956.057 de Bogotá
T.P. N° 272.103 del C. S. de la J.